DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE APTITUD CREDITADOS PARA LABORATORIOS DE ENSAYO DEL ÁMBITO AGROALIMENTARIO DÓNDE SE EVALÚE LA CAPACIDAD TÉCNICA CONFORME A LA NORMA UNE-EN-ISO/ITEC 17025" (CONTR.: 2019 / 301405)[1]
Lotes 1 y 2.

En la ciudad de Sevilla, a 6 de Octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. ALBERTO SÁNCHEZ MARTINEZ**, como titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por decreto 275/2019 de 12 de febrero, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 28 de mayo de 2019, en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **Dª ANA ISABEL PERIS GARCIA-PATRÓN**, con D.N.I. nº 4576952K, actuando en nombre propio o en nombre y representación de la empresa GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD, S.L. , con N.I.F. nº B80858103, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de MADRID D. Luis Núñez Boluda, mediante escritura de fecha 16 de octubre de 2020, bajo el nº 1559 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 30 de julio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 9 de julio de 2019.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de enero de 2020, por importe de Noventa y dos mil ciento sesenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (92.165,94 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación de los lotes 1 y 2 del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 8 de septiembre de 2020, a la empresa GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD, S.L.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de diciembre de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE APTITUD CREDITADOS PARA LABORATORIOS DE ENSAYO DEL ÁMBITO AGROALIMENTARIO DÓNDE SE EVALÚE LA CAPACIDAD TÉCNICA CONFORME A LA NORMA UNE-EN-ISO/ITEC 17025", según la variante de cláusulas medioambientales.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de: para el lote 1- Cuarenta y cinco mil trescientos euros (45.300,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de Nueve mil quinientos trece euros (9.513,00 euros), y para el lote 2- Treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de siete mil seiscientos veintitrés euros (7.623,00 euros) siendo el importe total del lote 1 del contrato, IVA incluido, de Cincuenta y cuatro mil ochocientos trece euros (54.813,00 euros) y del lote 2 del contrato, IVA incluído, Cuarenta y tres mil novecientos veintitrés euros (43.923,00 euros) que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1300010000 G/71E/61905/00.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 7 meses, iniciándose con la formalización del mismo. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de para el lote 1 de Dos mil doscientos sesenta y cinco euros (2.265 euros), para el lote 2 un importe de mil ochocientos quince euros (1.815,00 euros) en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n° 8012500640182 y 8012500640243 respectivamente, de 5 de agosto de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible
P.D. Orden 28-05-19 BOJA de 5-06-19
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Alberto Sánchez Martínez

EL CONTRATISTA

Fdo.: Ana Isabel Peris Garcia-Patrón

Se acompaña:
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Acuerdo de Confidenciales
- Tratamiento de datos personales